

Solicitud: Renta Vitalicia con consumo de capital pp
Prestación plan de pensiones

Núm. Oficina: _____

☐ **Alta** ☐ **Modificación** Póliza núm.: _____

Datos del seguro

Tomador-titular:

Plan de Pensiones: _____

Primer Asegurado:

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Sexo: ☐ Varón ☐ Mujer Fecha de nacimiento (1): ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

Prima única: _____ euros *(La prima se cargará en la cuenta del fondo al cual está adscrito el plan de pensiones arriba indicado)*

Revalorización: ☐ No ☐ Sí. Porcentaje de revalorización: _____ % anual acumulativo *(cada 1 de enero de cada anualidad)*

Reversión: ☐ No ☐ Sí. Porcentaje de reversión: _____ % *(25%, 50%, 75% o 100%)*

Segundo Asegurado (a cumplimentar solo si se contrata la renta con reversión):

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Sexo: ☐ Varón ☐ Mujer Fecha de nacimiento (2): ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

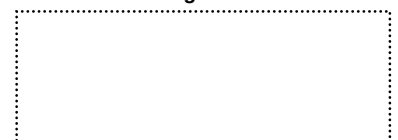
(1) El asegurado debe tener una edad comprendida entre 55 y 85 años.

(2) El beneficiario de reversión debe tener una edad comprendida entre 50 y 80 años.

El o los firmantes autorizan a BanSabadell Vida a cargar las primas de este seguro en la cuenta arriba indicada. La presentación del recibo a la entidad financiera en la que se haya domiciliado el pago presupone el requerimiento del pago al tomador. Todo impago por falta de saldo será imputable al tomador. Adicionalmente, declaran haber recibido, en la fecha de solicitud del seguro y con anterioridad a la formalización de éste, la información que figura en el reverso de esta solicitud en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de mediación de seguros y reaseguros privados. El o los firmantes declaran haber recibido, en fecha de hoy y con anterioridad a la contratación del seguro, la nota informativa con la información requerida por los artículos 104 y 105 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en virtud de los cuales el asegurador tiene la obligación de entregar la información previa a la contratación del contrato del seguro. Así mismo, declaran recibir copia escrita de las condiciones generales que rigen su funcionamiento, así como, en su caso, de las condiciones especiales, y conocen y aceptan lo dispuesto en las mismas y especialmente las limitaciones de los derechos del asegurado, tomador o beneficiario, que figuran en las cláusulas 1, 6, 7, 8, 11 y 14, destacadas en negrita.

_____, _____ de _____ de _____

Firma del asegurado



Solicitud: Renta Vitalicia con consumo de capital pp
Prestación plan de pensiones

Núm. Oficina: _____

☐ **Alta** ☐ **Modificación** Póliza núm.: _____

Datos del seguro

Tomador-titular:

Plan de Pensiones: _____

Primer Asegurado:

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Sexo: ☐ Varón ☐ Mujer Fecha de nacimiento (1): ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

Prima única: _____ euros *(La prima se cargará en la cuenta del fondo al cual está adscrito el plan de pensiones arriba indicado)*

Revalorización: ☐ No ☐ Sí. Porcentaje de revalorización: _____% anual acumulativo *(cada 1 de enero de cada anualidad)*

Reversión: ☐ No ☐ Sí. Porcentaje de reversión: _____% *(25%, 50%, 75% o 100%)*

Segundo Asegurado (a cumplimentar solo si se contrata la renta con reversión):

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Sexo: ☐ Varón ☐ Mujer Fecha de nacimiento (2): ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

(1) El asegurado debe tener una edad comprendida entre 55 y 85 años.

(2) El beneficiario de reversión debe tener una edad comprendida entre 50 y 80 años.

El o los firmantes autorizan a BanSabadell Vida a cargar las primas de este seguro en la cuenta arriba indicada. La presentación del recibo a la entidad financiera en la que se haya domiciliado el pago presupone el requerimiento del pago al tomador. Todo impago por falta de saldo será imputable al tomador. Adicionalmente, declaran haber recibido, en la fecha de solicitud del seguro y con anterioridad a la formalización de éste, la información que figura en el reverso de esta solicitud en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de mediación de seguros y reaseguros privados. El o los firmantes declaran haber recibido, en fecha de hoy y con anterioridad a la contratación del seguro, la nota informativa con la información requerida por los artículos 104 y 105 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en virtud de los cuales el asegurador tiene la obligación de entregar la información previa a la contratación del contrato del seguro. Así mismo, declaran recibir copia escrita de las condiciones generales que rigen su funcionamiento, así como, en su caso, de las condiciones especiales, y conocen y aceptan lo dispuesto en las mismas y especialmente las limitaciones de los derechos del asegurado, tomador o beneficiario, que figuran en las cláusulas 1, 6, 7, 8, 11 y 14, destacadas en negrita.

_____, _____ de _____ de _____

Firma del asegurado

Solicitud: Renta Vitalicia con consumo de capital pp
Prestación plan de pensiones

Núm. Oficina: _____

☐ **Alta** ☐ **Modificación** Póliza núm.: _____

Datos del seguro

Tomador-titular:

Plan de Pensiones: _____

Primer Asegurado:

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Sexo: ☐ Varón ☐ Mujer Fecha de nacimiento (1): ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

Prima única: _____ euros *(La prima se cargará en la cuenta del fondo al cual está adscrito el plan de pensiones arriba indicado)*

Revalorización: ☐ No ☐ Sí. Porcentaje de revalorización: _____ % anual acumulativo *(cada 1 de enero de cada anualidad)*

Reversión: ☐ No ☐ Sí. Porcentaje de reversión: _____ % *(25%, 50%, 75% o 100%)*

Segundo Asegurado (a cumplimentar solo si se contrata la renta con reversión):

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Sexo: ☐ Varón ☐ Mujer Fecha de nacimiento (2): ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

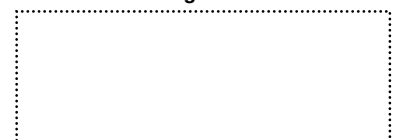
(1) El asegurado debe tener una edad comprendida entre 55 y 85 años.

(2) El beneficiario de reversión debe tener una edad comprendida entre 50 y 80 años.

El o los firmantes autorizan a BanSabadell Vida a cargar las primas de este seguro en la cuenta arriba indicada. La presentación del recibo a la entidad financiera en la que se haya domiciliado el pago presupone el requerimiento del pago al tomador. Todo impago por falta de saldo será imputable al tomador. Adicionalmente, declaran haber recibido, en la fecha de solicitud del seguro y con anterioridad a la formalización de éste, la información que figura en el reverso de esta solicitud en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de mediación de seguros y reaseguros privados. El o los firmantes declaran haber recibido, en fecha de hoy y con anterioridad a la contratación del seguro, la nota informativa con la información requerida por los artículos 104 y 105 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en virtud de los cuales el asegurador tiene la obligación de entregar la información previa a la contratación del contrato del seguro. Así mismo, declaran recibir copia escrita de las condiciones generales que rigen su funcionamiento, así como, en su caso, de las condiciones especiales, y conocen y aceptan lo dispuesto en las mismas y especialmente las limitaciones de los derechos del asegurado, tomador o beneficiario, que figuran en las cláusulas 1, 6, 7, 8, 11 y 14, destacadas en negrita.

_____, _____ de _____ de _____

Firma del asegurado



Renta Vitalicia con consumo de capital pp

INFORMACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

En cumplimiento de la Ley 26/2006 de Mediación, se informa que el mediador de esta operación (en adelante, BanSabadell Mediación), cuya identidad y dirección consta en el anverso de este documento y que pueden comprobarse a través de la dirección electrónica www.dgsfp.mineco.es, presta asesoramiento en la presente operación con la finalidad de contratar un seguro.

BanSabadell Mediación está contractualmente obligada a realizar actividades de mediación en seguros con varias entidades aseguradoras, no facilitando asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo que se impone a los corredores de seguros. El cliente tiene derecho a solicitar información sobre las entidades aseguradoras para las que BanSabadell Mediación realiza la mediación.

Gestión Financiera del Mediterráneo S.A.U., cuyo accionista es Banco de Sabadell, S.A., es accionista principal de BanSabadell Mediación, y posee una participación directa superior al 10% en el capital social y en los derechos de voto tanto de Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros como en Mediterráneo Seguros Diversos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Asimismo, Banco de Sabadell posee una participación directa superior al 10% en el capital social y en los derechos de voto tanto de BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros como de BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Podrá presentarse ante la entidad aseguradora del contrato objeto de esta solicitud (en adelante, aseguradora) cualquier queja o reclamación derivada del mismo, directamente a través del Servicio de Atención al Cliente de la aseguradora (por correo postal a calle Julián Camarillo, 29, edificio 4, 3º derecha - 28037 Madrid, o por correo electrónico a SAC_BSVida@BSVida.com), en las condiciones establecidas en la Orden ECO 734/2004 de 11 de marzo. También podrá plantear reclamación a la Administración mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, siempre que el cliente considere necesario acudir a él, sea por disconformidad con la resolución comunicada o porque haya transcurrido el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la queja o reclamación sin que haya sido resuelta, acreditando haber presentado previamente la queja al Servicio de Atención al Cliente. En cualquier caso, puede acudir a la vía judicial.

El régimen del tratamiento de datos de carácter personal de la Aseguradora es el que consta en la cláusula **"Régimen del tratamiento de datos de carácter personal"** o **"Régimen de protección de datos de carácter personal"** de las condiciones generales que forman parte de la presente solicitud.

Renta Vitalicia con consumo de capital pp

Condiciones generales

Preliminar. Definiciones

A los efectos de estas condiciones generales, se entiende por:

Tomador del seguro (en adelante "tomador"): persona física o jurídica que contrata el seguro y a quien corresponden las obligaciones y deberes que se deriven del seguro, especialmente los correspondientes al pago de primas y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Asume también la obligación de declarar las circunstancias que conozca y que puedan influir en la valoración del riesgo asegurado.

Asegurado/a (en adelante "asegurado"): persona física sobre la que se establece el seguro y que asume la obligación de declarar las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, cumplimentando el cuestionario que a tal fin le pueda ser solicitado por el asegurador.

Beneficiario/s (en adelante "beneficiario"): son las personas designadas en las condiciones particulares del seguro para percibir la prestación asegurada mediante este seguro.

Asegurador: BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en calle Sena, 12 P.I.A.E. Can Sant Joan 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) - España.

Póliza (contrato de seguro): es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza las condiciones generales, las condiciones particulares y los suplementos y condiciones especiales que se emitan para complementarla o modificarla.

Prima: es el precio del seguro. El recibo contiene los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: es el órgano dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, que, con sede en Madrid (España), ejerce el control de la actividad del asegurador.

1. Bases e indisputabilidad del seguro

1.1. El presente contrato se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por lo convenido en este contrato.

1.2. El presente contrato se basa en las declaraciones formuladas por el tomador y por el asegurado, según los cuestionarios a que sean sometidos por el asegurador, ya sean de tipo médico o de cualquier otro tipo.

1.3. El tomador y el asegurado del seguro tienen el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario al que este los pueda someter, todas las circunstancias por ellos conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

1.4. En caso de reticencia o inexactitud en las declaraciones del tomador o del asegurado que influyan en la valoración del riesgo, el asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud. Si el siniestro sobreviene antes de que el asegurador haga la mencionada declaración, la prestación de este se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro, quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

Sin embargo, el asegurador no podrá impugnar el contrato transcurrido un año desde la fecha de su puesta en vigor, salvo que el tomador o el

asegurado hayan actuado con dolo y salvo la declaración inexacta relativa a la edad que se regula en el artículo 8.

1.5. Este producto ha sido diseñado para los tomadores que residen en España de acuerdo con los requerimientos legales y fiscales vigentes. En el supuesto de que el tomador cambiara su residencia a otro país durante la vigencia de este contrato, la legislación del país al que el tomador se trasladara podría afectar la capacidad de mantener el contrato en vigor de acuerdo con las presentes condiciones.

El tomador tiene la obligación de comunicar al asegurador cualquier cambio de residencia a otro país que vaya a realizar.

El asegurador, por su parte, tiene la obligación de comunicarle las consecuencias de su cambio de residencia que, dependiendo de la legislación aplicable en virtud del cambio de residencia producido, pueden llegar hasta la resolución del presente contrato.

En caso de incumplimiento de su obligación de comunicar al asegurador el cambio de residencia, este último podría verse legalmente imposibilitado, total o parcialmente, para asumir obligaciones derivadas del presente contrato, en los términos que determinará la jurisdicción aplicable según el cambio de residencia producido.

Si el tomador comunica al asegurador un cambio de residencia a otro país, BanSabadell Vida podrá transferir –con su previo consentimiento– sus datos personales a otra entidad del grupo con el fin de comprobar que se le puede ofrecer un producto adecuado a sus nuevas circunstancias y residencia.

1.6. El tomador podrá reclamar al asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega del contrato, que se subsanen las divergencias existentes entre este y las condiciones acordadas del seguro. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en el contrato.

1.7. El tomador del seguro tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue las condiciones particulares. Esta facultad unilateral de resolución del seguro deberá ejercerla mediante comunicación dirigida al asegurador, a través de un soporte duradero, disponible y accesible para este y que permita dejar constancia de la notificación. Dicha comunicación deberá ser expedida por el tomador del seguro en el plazo indicado, y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura de riesgo por parte del asegurador y el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

2. Objeto del seguro

Mediante la contratación de este seguro, el asegurador, a cambio del pago de la correspondiente prima por parte del tomador del seguro, garantiza al beneficiario designado el pago de una renta mientras viva el asegurado señalado en las condiciones particulares del seguro.

3. Beneficiarios del seguro

Serán beneficiarios de las prestaciones de este seguro:

- En caso de supervivencia del asegurado: el tomador.
- En caso de fallecimiento del asegurado: el tomador.

4. Duración del seguro

La duración de este seguro será vitalicia. Se iniciará su vigencia en la fecha efecto del mismo y finalizará por el fallecimiento del asegurado.

5. Pago de primas

La prima de esta modalidad de seguro es única y se hará efectiva por el tomador mediante un único pago en el momento de la formalización del seguro.

6. Valores garantizados

Este seguro no tiene valores de rescate, reducción y anticipo.

7. Pago de prestaciones

El pago de la renta se efectuará por períodos mensuales vencidos, salvo pacto distinto reflejado en las condiciones particulares del seguro, mediante el abono en la cuenta bancaria de la entidad de crédito que conste en las condiciones particulares del seguro. El abono de la renta se producirá el último día hábil de cada mes a partir de la fecha efecto establecida en las condiciones particulares, y siempre que el asegurado viva en la fecha del abono.

Antes de iniciarse el pago de la renta, el beneficiario deberá presentar, en su caso, el documento que acredite la liquidación o exención de cualquier impuesto que procediera.

En el supuesto que no hubiera transcurrido un mes desde la fecha efecto del certificado individual en el momento en el que se devengue el primer pago de la renta, el importe del citado pago se modificará para que sea proporcional al número de días transcurridos desde la fecha efecto del seguro y la del primer pago.

El asegurador en cualquier momento podrá solicitar la fe de vida del asegurado y del beneficiario, así como proceder a la reclamación, si es el caso, de las cantidades indebidamente percibidas por cualquier persona, quien vendrá obligada a su devolución y a satisfacer al asegurador la indemnización por los perjuicios que le hubiere ocasionado.

8. Carencia y limitación de derechos

Si, como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación del asegurador se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, el asegurador está obligado a restituir el exceso de primas satisfechas, sin intereses.

9. Fiscalidad del seguro

Si el tomador y beneficiario del seguro es un plan de pensiones, el pago de la renta garantizada por esta modalidad estará sujeto al Impuesto de Sociedades, sin que se aplique retención a cuenta.

Lo dispuesto en el presente apartado se adaptará, en todo momento, a los cambios en las normas fiscales o a los criterios manifestados por la Administración Tributaria que puedan producirse durante la vigencia del seguro.

10. Comunicaciones

Las comunicaciones entre el asegurador, el tomador del seguro y el asegurado se realizarán en el domicilio de los mismos que conste en el contrato de seguro.

Toda comunicación que el asegurador expida al tomador del seguro se dirigirá al domicilio reseñado en su contrato de seguro, y se considerará recibida sin otro requisito.

Únicamente cuando el tomador del seguro haya manifestado por escrito al asegurador su cambio de domicilio con una antelación de diez días a la fecha de la comunicación remitida por el asegurador, se considerará válida la rectificación.

Las comunicaciones efectuadas por un corredor o correduría al asegurador en nombre del tomador o asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio tomador o asegurado, salvo indicación en contrario de estos.

En todo caso, se precisará el consentimiento expreso del tomador para modificar o rescindir el contrato de seguro en vigor.

11. Prescripción

Las acciones que se deriven del contrato prescribirán en el término de cinco años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

12. Instancias de reclamación

Podrá presentarse ante la entidad aseguradora del contrato objeto de este documento (en adelante, "aseguradora") cualquier queja o reclamación derivada del mismo, directamente a través del Servicio de Defensa del Cliente de la aseguradora (por correo postal a calle Agustín de Foxá, 27, 28036 Madrid, o por correo electrónico a SAC_BSVida@BSVida.com), en las condiciones establecidas en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y defensor del cliente de las entidades financieras. También podrá plantear reclamación a la Administración mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (bien en la dirección Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, o bien telemáticamente con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: https://www.sededsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Index_Proteccion_Asegurado.asp), siempre que el cliente considere necesario acudir a él, sea por disconformidad con la resolución comunicada o porque haya transcurrido el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la queja o reclamación sin que haya sido resuelta, acreditando haber presentado previamente la queja al Servicio de Defensa del Cliente. En cualquier caso, puede acudir a la vía judicial.

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto este designará un domicilio en España en caso de que el suyo estuviese en el extranjero.

13. Divisa

En cada momento se realizarán los pagos derivados de esta póliza en la divisa oficial del Estado en el que la aseguradora tenga el domicilio social.

14. Cláusula de adaptación del seguro a cambios en la normativa aplicable

El asegurador podrá modificar las características y condiciones del presente seguro que puedan verse afectadas por cambios normativos, o por nuevos criterios manifestados por la Administración, que se puedan producir durante la vigencia del mismo.

15. Régimen del tratamiento de datos de carácter personal

Responsable: BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros

Finalidades propias de la contratación

El o los firmantes quedan informados de que los datos personales propios y de los respectivos y legítimamente representados que se solicitan para este documento, así como aquellos que puedan facilitarse posteriormente y aquellos otros a los que la Entidad Aseguradora tenga acceso como consecuencia la ejecución del contrato, o resulten de un proceso informático derivado de los ya registrados en relación con la ejecución del contrato de seguro, son necesarios para el desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual y para la realización y gestión de las operaciones que se deriven de la misma.

Los firmantes garantizan la veracidad de los datos que faciliten en cada momento y se comprometen a comunicar puntualmente a la entidad aseguradora cualquier variación sobre los mismos.

Asimismo, el o los firmantes quedan informados que en ejecución del contrato de seguro la Aseguradora cederá los datos cuando corresponda a otras entidades de seguros y reaseguros u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador, por razones

de coberturas en pólizas, coaseguro y reaseguro, para facilitar la tramitación de siniestros, así como con fines estadísticos-actuariales.

Para la gestión del contrato por parte de la Aseguradora, sus datos personales podrán ser objeto de perfilados con los datos personales directamente facilitados por el interesado ("perfilado básico").

Legitimación: La ejecución de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Finalidades: Prevención del fraude

Del mismo modo, la Aseguradora tratará los datos personales facilitados con la finalidad de prevenir el fraude.

Legitimación: Interés legítimo

Finalidades: Tratamiento de datos en caso de incumplimiento de obligaciones dinerarias

El o los firmantes quedan informados de que en caso de no producirse el pago de las obligaciones dinerarias que se prevean en el contrato a favor de la Entidad Aseguradora, en el término previsto para ello, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de personas físicas deberán cumplirse a tal efecto los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento.

Legitimación: Regulación sobre los sistemas de información crediticia

Destinatarios: El mediador, cuyos datos figuran en este documento, actúa en esta función como encargado del tratamiento de los datos de la Aseguradora.

Derechos: El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Podrá consultar la información adicional en la página www.sabadellvida.com
